



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SM-JDC-548/2018

ACTOR: ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE
AGUILASOCHO

SECRETARIA: MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ
OROZCO

SECRETARIA AUXILIAR: SARAY CRUZ BARBOSA

Monterrey, Nuevo León, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

I. Reencauzamiento. Por acuerdo plenario de veintidós de junio de este año¹, esta Sala Regional determinó la improcedencia del presente juicio y reencauzó la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato² para que la atendiera como incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio TEEG-JPDC-72/2018, resolviera lo conducente en veinticuatro horas y, de inmediato, notificara al actor la determinación emitida, adoptando las medidas que estimara idóneas para hacerle saber de manera fehaciente, la sustanciación y resolución que en cumplimiento del acuerdo de este órgano jurisdiccional realizara.

Asimismo, se le instruyó que, una vez hecho lo anterior, lo informara a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas posteriores³, remitiendo las constancias que así lo acreditaran.

II. Recepción de constancias. El veintiséis de junio, vía correo electrónico y el veintisiete siguiente en original, se recibió en esta Sala Regional el oficio del actuario del *Tribunal Local*, por el que remitió copia certificada de la resolución dictada el veintiséis de este mes, en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio TEEG-JPDC-72/2018-INC.

El veintinueve de junio, se recibió copia certificada de la cédula y razón de la notificación realizada al actor por estrados y por correo electrónico⁴.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil dieciocho.

² En lo sucesivo *Tribunal Local*.

³ Primero, vía correo electrónico a la cuenta de *cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx* y, posteriormente, en original o copia certificada por el medio más rápido.

⁴ Véanse cédulas y razones de notificaciones realizadas por estrados y vía correo electrónico al actor, y razón de notificación por oficio dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ambas de veintiséis de abril, las cuales obran a fojas 278 y 279; 289 y 290; así como 292 y 293, respectivamente, del expediente principal.

III. Cumplimiento. De la documentación recibida, se concluye que el *Tribunal Local* cumplió con lo indicado en el acuerdo plenario de reencauzamiento, toda vez que éste le fue notificado el veinticinco de junio⁵, y dictó resolución incidental el veintiséis de ese mes, esto es, dentro de las veinticuatro horas otorgadas.

Además, el citado órgano jurisdiccional, el veintiséis de junio notificó la resolución incidental al actor por estrados, al haberlos señalado para oír y recibir notificaciones en la demanda del juicio ciudadano local, y como medida adicional, la autoridad también lo notificó vía el correo electrónico indicado en su escrito inicial.

Las constancias respectivas fueron remitidas a esta Sala Regional en esa misma fecha, es decir, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 199, fracciones II, X y XV, así como 204, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento.

NOTIFÍQUESE.

2

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y el Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Castillo Trejo, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

MAGISTRADO

RICARDO ARTURO CASTILLO TREJO

**JORGE EMILIO SÁNCHEZ-CORDERO
GROSSMANN**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ

⁵ Como consta en el acuse de la notificación por oficio que obra a foja 204 del expediente.

